

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

J.I. "AMANECER" – PICHILEMU – O'HIGGINS

**RODRIGO IVÁN GALVEZ VIDAL**

N° INT. TOC-0892-2015

COD.JI.62801

En Rancagua, a 11 de junio de 2015, entre FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña PATRICIA PINO GAETE, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambos domiciliados en O'Carrol N° 0145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don RODRIGO IVÁN GALVEZ VIDAL, cédula de identidad N° 14.013.577-1, con domicilio en Pasaje Ankún 599, Alto Pucalan, Pichilemu, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el ANEXO N° 1 de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de 20 NIÑOS(AS) beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "AMANECER" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será don RODRIGO IVÁN GALVEZ VIDAL, ya individualizado, siendo asistido en el servicio por doña JAVIERA ANDREA PADILLA RODRIGUEZ, cédula de identidad N° 19.274.073-8, del mismo domicilio.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de \$840.000.- (ochocientos cuarenta mil pesos), exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** El servicio de transporte se extenderá desde el día 01 DE ABRIL DE 2015 hasta el día 31 DE DICIEMBRE DE 2015. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:20** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 18:00 horas**.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **NEW GLS 2.5**, año 2008, placa patente **BKLC29**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **06 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor

cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de RANCAGUA y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



---

RODRIGO IVAN GALVEZ VIDAL  
14.013.577-1  
TRANSPORTISTA



---

PATRICIA PINO GAETE  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGRA

**ANEXO N° 1**
**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**
**J.I. AMANECER -PICHILEMU -O'HIGGINS**
**RODRIGO IVAN GALVEZ VIDAL**
**N° INT.TOC.0892-2015**

Transportista	RODRIGO IVAN GÁLVEZ VIDAL
Conductor	RODRIGO IVAN GÁLVEZ VIDAL
Acompañante	Javiera Andrea Padilla Rodríguez

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	Amanda Acevedo	Renata Ganora Zamora
2	Carmen Gloria Navarro	Esperanza Verdejo Rojas
3	Carmen Gloria Navarro	Maricela Verdejo Rojas
4	Magdalena Becerra Lizana	Johan Moreno Becerra
5	Marisol Villafranca	Martina Almonacid Villafranca
6	Patricio Calderón	Tomas Calderón Flores
7	Rocio Morales	Paz Lizana Morales
8	Cynthia Levicán	Isidora Lizama Levicán
9	Valeria Pino	Thomas Calderón Pino
10	Maria Fernanda Lizana	Fernanda Campos Lizana
11	Maria Jose Gonzalez	Amanda Dufey Gonzalez
12	Maria Paz Jure	Manyela Paz Curriman Jure
13	Gladis Jorquera	Benjamín Valenzuela Galarce
14	Michelle Peñailillo	Emma Vargas Peñailillo
15	Yoselyn Pavez	Franchessca Rossel Perez
16	Johanna Gomez	Aaron Novoa Gomez
17	Estrella Becerra Caro	Maite Delgado Becerra
18	Carla Vasquez Muñoz	Geraldino Aguayo Vasquez
19	Cecilia Iribarra	David Cariñe Iribarra
20	Paola Galaz	Julián Méndez Galaz



RODRIGO IVAN GALVEZ VIDAL  
14.013.577-1  
TRANSPORTISTA



PATRICIA RINO GAETE  
DIRECTORA REGIONAL  
FUNDACIÓN INTEGR